



**SINDICATO DE TRABAJADORES A TÉRMINO
FIJO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE CORDOBA**

Registro Sindical 053 del 15 de julio de 2025
NIT: 901 971 816 – 7

Filial de la Central Unitaria
de Trabajadores



**ACUERDO PARCIAL ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES A TÉRMINO
FIJO DE COMFACOR con sigla “SINTRATEFI COMFACOR” Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR.**

En la ciudad de Montería, a los 3 días del mes de octubre de 2025, siendo las 9:00 horas, se reunieron en la sede administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, los representantes de la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR, identificada con NIT 891080005-1 y representada legalmente por Carlos Andrés Esquiaqui Rangel, identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.413.222 y designado como director administrativo y representante legal mediante Resolución No 0812 del 31 de julio de 2025 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en adelante “La Empresa, La Corporación o Comfacor”, y los representantes de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES A TÉRMINO FIJO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA con sigla SINTRATEFI COMFACOR, con Registro Sindical 053 del 15 de julio de 2025 y NIT: 901 971 816 – 7, en adelante “El sindicato, SINTRATEFI o SINTRATEFI COMFACOR”, con el fin de levantar la presente Acta Final de Negociación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 435 y 436 del Código Sustantivo del Trabajo.

Nota preliminar: Conforme a lo dispuesto en el artículo 470 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente acuerdo colectivo de trabajo se aplica únicamente a los trabajadores afiliados a la organización sindical SINTRATEFI COMFACOR, y a quienes con posterioridad se vinculen a la misma.

En los casos en que las partes hayan pactado aplicar un beneficio a todos los trabajadores de Comfacor, se indicará expresamente la expresión “a todos los trabajadores” en el artículo o la disposición correspondiente.

Artículo 1º. Objetivo. La presente convención colectiva tiene como propósito reconocer, garantizar y desarrollar los derechos laborales y sindicales de los trabajadores afiliados a SINTRATEFI, promoviendo condiciones dignas de trabajo, estabilidad en el empleo y mecanismos efectivos de diálogo social. Asimismo, busca fortalecer el clima organizacional, fomentar el sentido de pertenencia y contribuir al mejoramiento continuo de la productividad, la eficiencia institucional y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – Comfacor, en armonía con su misión social y los principios constitucionales del trabajo.

Artículo 2º. Reconocimiento sindical. Comfacor reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES A TÉRMINO FIJO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA con sigla "SINTRATEFI COMFACOR" de PRIMER GRADO y EMPRESA, con registro sindical o depósito número 053 del 15 de julio de 2025 expedido por el Ministerio del Trabajo, como organización sindical representante de trabajadores que prestan sus servicios a Comfacor.

[Artículo 3º - Retirado]

Artículo 4º Reconocimiento de fuero sindical. Comfacor reconoce y acepta expresamente el fuero sindical para la primera junta directiva fundacional (principal y suplente), así como para la comisión estatutaria de reclamos que para el efecto se estatuya.

Artículo 5º Permiso a negociadores. Comfacor concederá los permisos remunerados que resulten necesarios y pertinentes para los miembros de la primera y futuras comisiones negociadoras del pliego de peticiones, desde la presentación del pliego hasta la resolución del conflicto colectivo en todas sus etapas legales.

Artículo 6º Permisos sindicales. La Caja de Compensación Familiar de Córdoba "Comfacor" concederá a SINTRATEFI y sus afiliados los permisos sindicales remunerados que sean necesarios así:

- a) Al presidente y secretario general del Sindicato para atender labores inherentes a la organización sindical.
- b) A los miembros del sindicato y comisión de reclamos, por 180 horas mensuales durante el término de vigencia de esta convención.
- c) A ocho (8) trabajadores designados por el sindicato, para asistir a diez (10) congresos sindicales, seminarios, cursos de formación sindical y de talleres, por el tiempo que estos duren y dos (2) días adicionales cuando los eventos sean realizados fuera del departamento de Córdoba.
- d) A los miembros de la Mesa Permanente de Seguimiento y Dialogo Social para asistir a las reuniones que se convoquen para asistir a dicha mesa.

Parágrafo 1: En caso de que se agoten las horas establecidas en el literal b, Comfacor revisará la solicitud previa del permiso sindical para su respectivo trámite y aprobación.

Parágrafo 2: En caso de que SINTRATEFI requiera ampliar el número de trabajadores sindicalizados para asistir a las diferentes capacitaciones del literal c, Comfacor revisará la



viabilidad de dichos permisos, siempre y cuando la participación de estos acudientes no afecte la operación y prestación de los servicios de la Corporación.

Parágrafo 3. Los permisos sindicales serán remunerados y no constituirán causal de afectación laboral, disciplinaria ni salarial. El tiempo concedido será considerado como efectivamente laborado para todos los efectos legales, incluidos primas, cesantías, vacaciones, seguridad social y pensiones.

Parágrafo 4. El sindicato informará por escrito a Comfacor, con al menos dos (2) días de antelación, los nombres de los trabajadores comisionados, el objeto del permiso, su duración y la entidad o evento correspondiente. En situaciones urgentes o extraordinarias, este plazo podrá reducirse mediante acuerdo con la Corporación.

Parágrafo 5. Comfacor responderá las solicitudes de permiso con la mayor diligencia y oportunidad, absteniéndose de limitar o condicionar su otorgamiento a la exhibición de documentos, trámites o procedimientos que resulten impertinentes, innecesarios o inconducentes.

Artículo 7. Mesa Permanente de Seguimiento y Diálogo Social. *Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en la presente convención colectiva, se conformará una Mesa Permanente de Seguimiento y Diálogo Social (MEPESEDIS), integrada por dos (2) representantes de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – Comfacor y dos (2) representantes del Sindicato SINTRATEFI.*

Esta mesa tendrá como funciones principales:

- 1. Verificar y rendir informes a las partes del cumplimiento de los acuerdos convencionales en todos los niveles organizacionales.*
- 2. Promover soluciones concertadas a las dificultades o controversias que surjan durante la ejecución de la presente convención.*
- 3. Proponer ajustes, mecanismos de mejora o buenas prácticas laborales que fortalezcan el clima organizacional, la estabilidad y la productividad.*

La mesa sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite, previa convocatoria formal.

Las actas de cada reunión deberán contener de manera sucinta las deliberaciones, y los acuerdos, compromisos, responsables y cronogramas de seguimiento en los casos que apliquen, y serán suscritas por todos los asistentes como constancia de lo actuado.

Artículo 8. Uso de espacios físicos. *Comfacor permitirá al sindicato SINTRATEFI el uso de espacios institucionales tales como auditorios, quioscos, o cualquier otro lugar adecuado para*



el desarrollo de actividades sindicales como reuniones, asambleas, jornadas de formación, actividades culturales, entre otras.

El uso de dichos espacios estará sujeto a la disponibilidad y a la programación institucional, y deberá coordinarse con la dependencia correspondiente con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin que ello implique afectación a la continuidad del servicio ni a la operación regular de la Corporación.

La autorización para el uso de los espacios no tendrá costo alguno para el sindicato y deberá respetar los principios de buena fe, corresponsabilidad y cuidado de la infraestructura.

Artículo 9. Uso de medios de difusión y divulgación institucionales. *Comfacor permitirá a SINTRATEFI el uso de medios internos de comunicación como carteleros, grupos de WhatsApp, Teams, correo corporativo u otros canales disponibles, para divulgar información relevante de carácter sindical.*

El contenido deberá ser respetuoso, relacionado con asuntos laborales y sindicales, y no podrá afectar el buen nombre de personas o de la Corporación. El sindicato designará responsables de la divulgación, quienes coordinarán con la Dirección Administrativa su aprobación.

Parágrafo 1. Comfacor divulgará, mediante correo electrónico institucional a todos los trabajadores afiliados a SINTRATEFI, copia digital de la convención colectiva de trabajo, así como de sus prórrogas o nuevas versiones, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firma y depósito de esta ante la autoridad competente.

Artículo 10. Retención y giro de cuotas sindicales. *Comfacor descontará por nómina, de manera automática y periódica, la cuota sindical ordinaria y las extraordinarias debidamente aprobadas por la Asamblea General de SINTRATEFI, a todos los trabajadores afiliados que autoricen este descuento por escrito.*

El valor recaudado será transferido a la cuenta bancaria que el sindicato designe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de la retención.

Parágrafo único. En caso de duda o controversia en la materia, Comfacor y SINTRATEFI se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo.

[Artículo 11. No acordado]

Artículo 12. Conformación de banco de perfiles con trabajadores de contrato a término fijo con funciones temporales. *Los trabajadores fundadores que tengan un contrato laboral vigente a término fijo a la fecha de la firma de la presente convención y estén vinculados a funciones de carácter temporal, serán incluidos en una lista de banco de hojas de vida para priorizar y*

evaluar su participación en procesos de selección para la reactivación de los proyectos o servicios, teniendo en cuenta el perfil, las necesidades y el desempeño.

[Artículo 13. No acordado] [Artículo 14. No acordado] [Artículo 15. No acordado] [Artículo 16. No acordado]

Artículo 17. Encargos. *Comfacor evaluará los encargos de aquellos trabajadores que hayan desempeñado funciones en calidad de encargo por al menos seis meses continuos en el último año para definir la ratificación en el cargo, continuidad o no del encargo. Tal evaluación tendrá en cuenta la necesidad del servicio, la vacancia del cargo y la evaluación de desempeño.*

Artículo 18. Promoción interna. *Cada vez que COMFACOR requiera llenar una vacante o efectuar un ascenso dentro de la Caja, ya sea por retiro temporal o definitivo, jubilación o fallecimiento de algún trabajador o por la creación de un nuevo cargo, la administración de COMFACOR dará prelación al personal de COMFACOR que reúna las condiciones y requisitos de acuerdo a la reglamentación de COMFACOR y a las exigencias del cargo. En todo el proceso, SINTRATEFI participará en calidad de veedor, desde su inicio hasta su culminación.*

Si los aspirantes internos no reúnen los requisitos exigidos para el cargo, COMFACOR tiene la facultad de convocar el concurso externo.

Artículo 19: Cambio de Modalidad Contractual. *Comfacor promoverá la conversión de contratos de trabajo a término fijo en contratos a término indefinido para aquellos trabajadores que desempeñen funciones permanentes y cumplan con criterios de antigüedad, buen desempeño, continuidad en el servicio y formación académica pertinente para el cargo que desempeñan.*

Este proceso deberá garantizar la aplicación de los principios de equidad, objetividad, publicidad, transparencia e igualdad.

Comfacor reglamentará los criterios de aplicación y desarrollo de este artículo, asegurando la participación de la organización sindical SINTRATEFI COMFACOR en el proceso.

Artículo 20 – Reconocimiento de Continuidad de Servicio para Efectos de Ascensos y Concursos Internos. *Comfacor reconocerá, para efectos exclusivos de cómputo de antigüedad en concursos internos de ascensos y beneficios por permanencia en los que la antigüedad sea un criterio de evaluación, la continuidad del tiempo de servicio de aquellos trabajadores que, habiendo laborado previamente en la entidad bajo contrato de trabajo a término fijo, hubieren visto interrumpida su vinculación por un período inferior o igual a tres (3) meses.*

Este reconocimiento no implicará, en ningún caso, el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones u otros derechos laborales por el tiempo en el que no existió relación laboral.



El alcance del presente artículo será únicamente para efectos administrativos y de reconocimiento de antigüedad para los fines aquí establecidos.

Artículo 21. Prescripción del poder disciplinario sancionatorio. *El término para promover sanción disciplinaria a los trabajadores afiliados a SINTRATEFI, prescribirá en ocho (8) días hábiles después de conocido el hecho por COMFACOR.*

Artículo 22. Celebraciones familiares. *Comfacor otorgará a todos los trabajadores de la Corporación, media jornada laboral remunerada para acompañar la celebración del cumpleaños de sus hijos hasta los doce años.*

Para hacer uso del beneficio, bastará coordinar la media jornada con el jefe inmediato o superior funcional del colaborador.

Artículo 23. Días Libres en Fechas Especiales. *Con el fin de fomentar la integración familiar, el bienestar y la conciliación de la vida laboral y personal, Comfacor concederá a todos los trabajadores el día libre completo los días 24 y 31 de diciembre de cada año, así como la tarde del miércoles previo al inicio de los días santos en Semana Santa, sin que ello implique afectación de su remuneración.*

Artículo 24. Vigencia y derogatorias. *La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos puedan prorrogarse por ministerio de la ley hasta la suscripción de una nueva convención colectiva.*

Notas aclaratorias:

Nota 1: Este documento contiene los puntos acordados tal como fueron suscritos en el Acta Final de Negociación entre Comfacor y SINTRATEFI según Depósito 005 del 14 de octubre de 2025 del Ministerio del Trabajo.

Nota 2: Los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 no fueron acordados en el marco de la etapa de arreglo directo entre Comfacor y SINTRATEFI. La Asamblea General de Afiliados de SINTRATEFI aprobó someterlos a Tribunal de Arbitramento.

Nota 3: La copia integral del Acta Final de Negociación está disponible en:
https://drive.google.com/file/d/1Bijy_C9j0agzW8Bo7kVC633yuXHs22iW/view?usp=drive_link

No. Radicado:	08SE2025712300100004060
Fecha:	2025-10-29 03:38:14 pm
Remitente:	Sede: D. T. CORDOBA
Depen:	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	SINTRATEFI COMFACOR"
Anexos:	0
Folios:	1



08SE2025712300100004060

Montería, 29 de octubre de 2025

Señor:
JUAN DAVID CARVAJAL JIMENEZ.
Presidente "SINTRATEFI COMFACOR"" SUBDIRECTIVA MONTERÍA"
correo@sintratefi.org
sintrateficomfacor@gmail.com
juan.carvajal@comfacor.com.co
Montería – Córdoba



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Constancia de Deposito del Acuerdo Colectivo Decreto 160 de 2014, radicado No. 05EE2025712300100003069 DE 07-10-2025.

Respetado señor:

En atención al asunto de la referencia, adjunto entrego Deposito del Acuerdo Colectivo Decreto 160 de 2014, suscrito por el **SINDICATO DE TRABAJADORES A TERMINO FIJO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "SINTRATEFI COMFACOR"** Subdirectiva Montería, cuya vigencia es del 12/08/2025 hasta el 31/12/2026. Este depósito fue realizado por el señor CARLOS ANDRES ESQUIAQUI RANGEL, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar De Córdoba, correspondiente al Deposito No 005 de 14/10/2025.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

ARLETH PATRICIA DEL TORO MARQUEZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anexo: Un (1) folio

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	ARLETH DT	Inspector de trabajo y SS	
Revisado por:	ARLETH DT	Inspector de trabajo y SS	
Aprobado por:	ARLETH DT	Inspector de trabajo y SS	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.